

Constancia: El 02-03-2021, correspondió por reparto la presente demanda, para proceso reivindicatorio. Pasa para resolver. La Tebaida, Q., marzo 4 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Reivindicatorio
Demandante: Blanca Inés Gutiérrez de Arcila
Demandada: Francined Villalobos
Radicación: 63410489002-2021-00032-00

Once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. El poder deberá mencionar la dirección electrónica de la apoderada, como una manifestación expresa de la poderdante, conforme lo establece el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
2. En el hecho 7º afirma que el inmueble tiene un avalúo catastral que supera los \$ 40.000.000.00, y al determinar la cuantía expresa que es de aproximadamente \$ 40.000.000.00, sin que haya aportado prueba del avalúo catastral. Deberá entonces aportar la prueba del avalúo catastral del predio, necesario no solamente para establecer la competencia, sino para indicar el trámite que se le debe dar al proceso. (artículo 26-3 C.G.P.).
3. Aportar la dirección física y electrónica en que la abogada recibirá notificaciones, incluso, indicar número de contacto. (artículo 82-10 C.G.P.)

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Rosa María Idárraga Valencia, para los efectos de este auto.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 DE MARZO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO